



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00019-00

El señor **MARIO ROCO VILARDY ZULUAGA**, formula acción de tutela contra **COLFONDOS S.A.**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

Con base en los hechos descritos en el escrito de tutela, se advierte la necesidad de requerir al accionante **MARIO ROCO VILARDY ZULUAGA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, allegue la constancia de radicación de la petición ante la accionada **COLFONDOS S.A.**

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **MARIO ROCO VILARDY ZULUAGA**, contra **COLFONDOS S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COLFONDOS S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** al accionante **MARIO ROCO VILARDY ZULUAGA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, allegue la constancia de radicación de la petición **COLFONDOS S.A.**



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868cc0af24a8b3fee228b8215eb1943f4ec0a7e0ca11bb805980f94b2d08bbf5**

Documento generado en 17/01/2023 12:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 006 del 18 de ENERO de 2023 las 8:00 a.m.